

REPÚBLICA ARGENTINA

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

El presente documento contiene ciertas consideraciones estructurales sobre un esquema de financiamiento que tiene por objeto facilitar el desarrollo de proyectos de participación público privada en la República Argentina. El presente documento constituye un borrador de trabajo y se encuentra sujeto a cambios, y no representa la posición final de ninguna autoridad gubernamental de la República Argentina.

Buenos Aires

28 de septiembre de 2018

FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA PPP-RARS

El Fideicomiso Financiero PPP RARS ("FIAF-PPP-RARS") tendrá por objeto utilizar fondos captados del mercado financiero nacional e internacional, ya sea mediante la suscripción de préstamos, emisión de valores negociables o cualquier otro instrumento permitido por la legislación aplicable, para otorgar préstamos en los términos y condiciones dispuestos en los Anexos A y B, emitir garantías en los términos y condiciones dispuestos en el Anexo C y celebrar cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto proveer facilidades Crediticias a favor de los Sujetos de Crédito Calificados.

Son "Sujetos de Crédito Calificados" cada una de las personas jurídicas ("Contratista PPP") que (i) haya firmado un contrato de participación público-privada en el marco del Proyecto de Participación Público-Privada Red de Autopistas y Rutas Seguras – Etapa 1 ("Contrato PPP") y (ii) cumpla con los términos y condiciones establecidos en las normas de integridad para el acceso al FIAF-PPP-RARS.

El FIAF-PPP-RARS tendrá las siguientes características¹:

(a) Partes:

- el Banco de Inversión y Comercio Exterior, en carácter de fiduciario ("Fiduciario FIAF-PPP-RARS");
- el Estado Nacional, actuando a través del Ministerio de Transporte ("MT"), en carácter de fiduciante, beneficiario y fideicomisario;
- la Dirección Nacional de Vialidad ("DNV"), en carácter de fiduciante, beneficiario y fideicomisario.

(b) Otros terceros intervinientes:

- Supervisor de Integridad, será una agencia multilateral de crédito o un tercero independiente que será responsable de supervisar el cumplimiento de las normas de integridad;
- Comité Ejecutivo, que funcionará exclusivamente en el marco del Contrato de Fideicomiso FIAF-PPP-RARS y estará integrado por representantes de los Fiduciantes FIAF-PPP-RARS, siendo responsable de aprobar al Fiduciario, entre otras, las decisiones relativas a los siguientes puntos:
 - inversiones de los recursos del FIAF-PPP-RARS
 - operaciones de cambio
 - elegibilidad de Sujetos de Crédito Calificados

¹ Los términos en mayúsculas utilizados en esta sección que no hayan sido definidos tienen el significado asignado a los mismos en cada Contrato PPP.

- asignación de cupos
 - aprobación de las licitaciones,
 - aprobación de las Facilidades Crediticias.
- Agente de la Garantía, será un tercero independiente designado al solo efecto de custodiar y ejercer las acciones en interés de las Entidades Participantes.
 - Otras partes a ser definidas.
- (c) Bienes Fideicomitidos:
- los derechos de cobro cedidos respecto de Letras del Tesoro de la Nación de titularidad del MT por una suma de aproximadamente US\$200,000,000 ("Letes Fideicomitidas");
 - el Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS;
 - los derechos de cobro respecto del producto de la ejecución de cada Garantía de Cierre Financiero, Garantía de Obras Principales y Garantía de Servicios Principales emitidas por o a cuenta de cada Sujeto de Crédito Calificado bajo el correspondiente Contrato PPP a favor de DNV.
- (d) Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS y Cuenta de Reserva
- El FIAF-PPP-RARS contemplará una cuenta de reserva para mitigar la potencial insuficiencia de fondos para cumplir con las obligaciones de pago del FIAF-PPP-RARS, incluyendo, de resultar aplicables, insuficiencias resultantes de variaciones en la tasa de interés o tasa de cambio entre la Fecha de Cálculo y la Fecha de Integración, impuestos, gastos y otros potenciales pasivos a determinar ("Cuenta de Reserva FIAF-PPP-RARS"), la cual se fondeará con las Letes Fideicomitidas.
 - El Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS es el aporte de fondos que realizará el MT para cubrir las eventuales deficiencias de la Cuenta de Reserva.
 - A los fines del cálculo e integración del Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS:
 - el 15 de agosto de cada año calendario ("Fecha de Cálculo"), el Fiduciario FIAF-PPP-RARS informará al MT el monto ("Monto Requerido Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS") correspondiente a la suma de (i) las obligaciones líquidas y exigibles del FIAF-PPP-RARS en Pesos que se encuentren pendientes de pago a la Fecha de Cálculo más los intereses y demás cargos a ser devengados respecto de tales obligaciones líquidas y exigibles pendientes de pago hasta el 31 de marzo del año calendario inmediatamente posterior ("Fecha de Integración") y (ii) las obligaciones líquidas y exigibles del FIAF-PPP-RARS en Dólares que se encuentren pendientes de pago a la Fecha de Cálculo más los intereses y demás cargos a

ser devengados respecto de tales obligaciones líquidas y exigibles pendientes de pago hasta la Fecha de Integración;

- antes del [30] de septiembre de cada año calendario, y en caso de que el Monto Requerido Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS sea mayor a cero, el MT incorporará al proyecto de presupuesto nacional para el año calendario inmediatamente posterior una partida presupuestaria por una suma igual al Monto Requerido Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS;
 - en cada Fecha de Integración, el MT procederá a integrar un aporte al FIAF-PPP-RARS por un monto igual al Monto Requerido Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS (o, de resultar menor, el monto necesario para cumplir con las obligaciones de pago del FIAF-PPP-RARS frente a las Entidades Participantes a la Fecha de Integración);
 - sin perjuicio de la obligación de presupuestar el Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS, el MT podrá cumplir con su obligación de integrar el Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS en cada Fecha de Integración mediante: (i) la ejecución de partidas presupuestarias específicas que existan a tal fin; (ii) la solicitud al Jefe de Gabinete de efectuar la reasignación de otras partidas presupuestarias, la inclusión y/o ampliación de cualquier otra partida presupuestaria; y/o (iii) cualquier otro mecanismo que resultare necesario a tales fines.
- El Fiduciario PP-FFF-RARS podrá tomar las medidas necesarias para proteger el patrimonio fideicomitido, incluyendo la contratación de productos de cobertura de riesgo cambiario.
 - El Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS constituirá una obligación legalmente válida y exigible del MT desde la firma del contrato de fideicomiso que instrumente el FIAF-PPP-RARS, conforme las disposiciones del artículo 16 de la ley 27.328, del artículo 15 de la ley 24.156 y del artículo 59 de la ley 27.431, lo cual será confirmado mediante dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación en el proceso de aprobación del Contrato del FIAF-PPP-RARS.
- (e) Obtención de Recursos por el FIAF-PPP-RARS
- El FIAF-PPP-RARS podrá obtener préstamos a término ("Préstamos al FIAF-PPP-RARS") de instituciones financieras locales e internacionales, agencias multilaterales o bilaterales de crédito, instituciones de desarrollo y/o cualquier otra entidad financiera aceptable (conjuntamente, "Entidades Participantes"). El FIAF-PPP-RARS podrá, además, realizar emisiones de valores negociables y captar recursos a través de cualquier instrumento jurídico permitido por sus documentos constitutivos y la legislación aplicable.
 - Las operaciones que realice el FIAF-PPP-RARS podrán estar denominadas tanto en dólares estadounidenses como en pesos.
 - Los Préstamos al FIAF-PPP-RARS se instrumentarán de conformidad con tres modelos de contrato de préstamo predefinidos, que formarán parte de la documentación constitutiva del FIAF-PPP-RARS:

- un modelo para entidades financieras públicas o privadas que realicen préstamos en Pesos, el cual establecerá que tales préstamos estarán sujetos a las leyes de la República Argentina y a arbitraje UNCITRAL con sede en la Ciudad de Buenos Aires;
 - un modelo para entidades financieras públicas o privadas (distintas de agencias multilaterales o bilaterales de crédito e instituciones de desarrollo) que realicen préstamos en Dólares, el cual establecerá que tales préstamos estarán sujetos a las leyes del Estado de Nueva York y a arbitraje internacional administrado por UNCITRAL con sede en la Ciudad de Buenos Aires; y
 - un modelo para agencias multilaterales o bilaterales de crédito e instituciones de desarrollo que realicen préstamos en Dólares, el cual establecerá que tales préstamos estarán sujetos a las leyes del Estado de Nueva York y a arbitraje internacional administrado por UNCITRAL con sede en la Ciudad de Buenos Aires.
- Los Préstamos al FIAF-PPP-RARS deberán aportarse en un único desembolso, dentro de los [5] días hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario FIAF-PPP-RARS establezca la finalización de la primera ronda de fondeo del FIAF-PPP-RARS ("Fecha de Desembolso Inicial").
 - Ninguna Entidad Participante podrá limitar la utilización de los desembolsos de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS a ciertas Facilidades Crediticias (con exclusión de otras Facilidades Crediticias) o a ciertos Sujetos de Crédito Calificados (con exclusión de otros Sujetos de Crédito Calificados).
 - El FIAF-PPP-RARS podrá continuar captando recursos con posterioridad a la suscripción de los contratos de préstamo relativos a la primera ronda de Préstamos al FIAF-PPP-RARS.
- (f) Utilización de Recursos por el FIAF-PPP-RARS
- El FIAF-PPP-RARS utilizará los desembolsos de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS y demás recursos obtenidos para otorgar a cada Sujeto de Crédito Calificado: (i) un Préstamo a Término de Capital de Trabajo (ver Anexo A), (ii) una Línea de Crédito para Préstamos Revolventes de Capital de Trabajo (ver Anexo B), (iii) una Línea de Crédito que respaldará la emisión y mantenimiento de Garantías ECA a Primer Requerimiento (ver Anexo C) y (iv) realizar cualquier otra operación financiera permitida por la legislación aplicable (conjuntamente, "Facilidades Crediticias"). Las Facilidades Crediticias se instrumentarán conforme a modelos predefinidos, comunes a todos los Sujetos de Crédito Calificados.
 - Se otorgará a cada Sujeto de Crédito Calificado (i) un cupo máximo de financiamiento en Pesos sobre la totalidad de los compromisos de desembolso en Pesos de todas las Entidades Participantes proporcional al porcentaje del Monto Total Requerido TPI de tal Sujeto de Crédito Calificado sobre la suma del Monto Total Requerido TPI de todos los Sujetos de Crédito Calificados ("Cupo en Pesos") y (ii) un cupo máximo de financiamiento en Dólares sobre la totalidad de los compromisos de desembolso en Dólares de todas las Entidades Participantes proporcional al porcentaje del Monto Total Requerido TPI de tal Sujeto de

Crédito Calificado sobre la suma del Monto Total Requerido TPI de todos los Sujetos de Crédito Calificados ("Cupo en Dólares").

- Hasta la Fecha de Cierre Financiero bajo el correspondiente Contrato PPP, cada Sujeto de Crédito Calificado tendrá acceso únicamente a Préstamos a Término de Capital de Trabajo.
 - A partir de la Fecha de Cierre Financiero, podrán tener acceso a Préstamos Revolventes de Capital de Trabajo y a la emisión de Garantías ECA a Primer Requerimiento.
 - El Fiduciario FIAF-PPP-RARS podrá utilizar Recursos Disponibles en Pesos para adquirir Dólares y viceversa a fines de otorgar cualquier Facilidad Crediticia.
 - Con la colaboración de agencias multilaterales de crédito, se establecerán en la documentación constitutiva del FIAF-PPP-RARS los términos y condiciones en materia de integridad que (i) cada Contratista PPP deberá observar para acceder al FIAF-PPP-RARS (y ser por tanto considerado como Sujeto de Crédito Calificado) y (ii) cada Sujeto de Crédito Calificado deberá observar para acceder a las Facilidades Crediticias y mantener las Facilidades Crediticias luego de haber obtenido acceso a las mismas, incluyendo el desarrollo de un programa integridad satisfactorio para el Supervisor de Integridad (tal como el término se define más abajo) y la entrega de informes periódicos sobre la implementación y el cumplimiento del programa de integridad. La obligación de cumplir con las Normas de Integridad será sin perjuicio de la obligación de cada Sujeto de Crédito Calificado de cumplir con las normas en materia de integridad bajo el correspondiente Contrato PPP y del control que ejerzan en la materia las autoridades gubernamentales competentes.
 - El FIAF-PPP-RARS quedará sujeto al control de la Auditoría General de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación.
- (g) Cancelación de los Préstamos suscritos por el FIAF-PPP-RARS
- El FIAF-PPP-RARS será el único obligado frente a las Entidades Participantes por el repago de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS.
 - Serán considerados recursos afectados al repago de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS: (i) los pagos realizados al Fiduciario del FF-PPPF-RARS por parte o a cuenta de los Sujetos de Crédito Calificados bajo cualquier Facilidad Crediticia, (ii) el producido de la ejecución de las garantías otorgadas al Fiduciario FIAF-PPP-RARS por cada Sujeto de Crédito Calificado y/o sus accionistas directos o indirectos como garantía de repago de cualquier Facilidad Crediticia, (iii) el producido de la ejecución de cada Garantía de Cierre Financiero, Garantía de Obras Principales y Garantía de Servicios Principales emitida por o a cuenta de cada Sujeto de Crédito Calificado bajo el correspondiente Contrato PPP cuyos derechos de cobro DNV haya cedido en propiedad fiduciaria al FIAF-PPP-RARS y (iv) cualquier otro recurso afectado por los Fiduciantes FIAF-PPP-RARS al FIAF-PPP-RARS (conjuntamente, "Recursos Disponibles").

- Cada Entidad Participante podrá subrogarse en el derecho de reclamar al MT la integración de la totalidad del Compromiso Contingente FIAF-PPP-RARS si el Administrador FIAF-PPP-RARS no lo hiciera en tiempo y forma conforme las disposiciones aplicables del FIAF-PPP-RARS. Tal derecho de reclamo quedará sujeto a arbitraje internacional administrado por UNCITRAL con sede en la Ciudad de Buenos Aires.
 - El repago del capital y el pago de los intereses y demás cargos correspondientes a cada Préstamo al FIAF-PPP-RARS se realizará en la misma moneda en que tal Préstamo al FIAF-PPP-RARS se haya realizado y a pro rata entre todas las Entidades Participantes.
 - El repago del capital de cada Préstamo al FIAF-PPP-RARS se realizará en tres cuotas con vencimiento, respectivamente, a los 48, 60 y 72 meses contados a partir de la Fecha de Desembolso Inicial. En caso de captación de recursos por parte del FIAF-PPP-RARS con posterioridad a la Fecha de Desembolso Inicial, el repago del capital de tales Préstamos al FIAF-PPP-RARS se realizará en las mismas fechas de pago indicadas más arriba, independientemente de su fecha efectiva de desembolso.
 - El pago de intereses de cada Préstamo al FIAF-PPP-RARS se realizará en forma semestral.
- (h) Administración del FIAF-PPP-RARS
- Los Recursos disponibles serán mantenidos, pendiente su utilización, en cuentas bancarias, en Pesos o Dólares, según corresponda, a nombre del Fiduciario FIAF-PPP-RARS en el Banco de la Nación Argentina.
 - Los Recursos disponibles podrán ser invertidos, pendiente su utilización, en inversiones permitidas conforme a un manual de inversiones permitidas a ser incluido en la documentación constitutiva del FIAF-PPP-RARS.

ANEXO A

PRÉSTAMOS A TÉRMINO DE CAPITAL DE TRABAJO

Prestamista	FIAF-PPP-RARS.
Prestatario	Sujeto de Crédito Calificado.
Objeto	Cada Préstamo a Término de Capital de Trabajo tendrá por objeto financiar la construcción de Obras Principales por parte del Prestatario con anterioridad a la Fecha de Cierre Financiero.
Moneda	Dólares y/o Pesos.
Desembolsos	Contra la presentación al Fiduciario FIAF-PPP-RARS de un ARAI, con anticipo.
Monto Disponible	<p>Sujeto al cumplimiento de los términos del contrato de préstamo, el Prestatario podrá solicitar un desembolso por el monto que resulte menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • para préstamos en Pesos, (i) el Cupo en Pesos correspondiente al Prestatario y (ii) [__]% del monto correspondiente al ARAI presentado por el Prestatario al Fiduciario FIAF-PPP-RARS respecto de tal desembolso ("Monto Disponible en Pesos"); y • para préstamos en Dólares, (i) el Cupo en Dólares correspondiente al Prestatario y (ii) [__]% del monto correspondiente al ARAI presentado por el Prestatario al Fiduciario FIAF-PPP-RARS respecto de tal desembolso ("Monto Disponible en Dólares"), <p>en el entendido que, para cada desembolso, la suma del Monto Disponible en Pesos y el Monto Disponible en Dólares no podrá superar en ningún caso el [__]% del monto correspondiente a cada ARAI presentado por el Prestatario al Fiduciario FIAF-PPP-RARS respecto de tal desembolso.</p>
Tasa de Interés	A ser definida en función del promedio de la tasa de interés cobrada por las Entidades Participantes respecto de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS en Pesos (para desembolsos en Pesos) o Dólares (para desembolsos en Dólares), según corresponda.
Comisiones	A ser definidas en función del promedio de las comisiones cobradas por las Entidades Participantes respecto de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS en Pesos (para desembolsos en Pesos) o Dólares (para desembolsos en Dólares), según corresponda.
Fecha de Pago de Principal	La fecha que ocurra primero ("Fecha de Pago de Capital") entre (i) la Fecha de Cierre Financiero, (ii) la fecha en que venza el plazo máximo para alcanzar la

	Fecha de Cierre Financiero bajo el correspondiente Contrato PPP y (iii) la fecha de vencimiento anticipado del préstamo.
Fecha de Pago de Intereses	Cada [15 de abril y 15 de septiembre] / [15 de junio y 15 de diciembre], y la Fecha de Pago de Capital.
Prepagos Voluntarios	Permitidos.
Prepagos Obligatorios	Usuales para préstamos de este tipo.
Declaraciones del Prestatario	Usuales para préstamos de este tipo, incluyendo las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • validez de la documentación financiera y de las garantías otorgadas por el Prestatario y por sus accionistas directos o indirectos; • inexistencia de incumplimiento con la legislación aplicable; • inexistencia de incumplimiento con el correspondiente Contrato PPP; • declaraciones en materia ambiental y social; y • declaraciones en materia de integridad.
Obligaciones del Prestatario	Usuales para préstamos de este tipo, incluyendo las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • cumplimiento con la legislación aplicable; • cumplimiento con el correspondiente Contrato PPP; y • cumplimiento con los lineamientos y normas en materia de integridad
Eventos de Incumplimiento	Usuales para préstamos de este tipo, incluyendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • extinción anticipada del Contrato PPP; • falsedad de las declaraciones y garantías del Prestatario; • insolvencia del Prestatario o del Socio Estratégico del Prestatario; y • falta de cumplimiento con los lineamientos y normas en materia de integridad.
Garantías	Las siguientes garantías serán otorgadas al Fiduciario FIAF-PPP-RARS por el Prestatario y sus accionistas directos o indirectos, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> • cesión en garantía de todos los derechos de crédito del Prestatario bajo el correspondiente Contrato PPP, incluyendo el derecho a recibir el

	<p>Pago por Inversión No Amortizada evidenciado total o parcialmente por ARAIs;</p> <ul style="list-style-type: none"> • cesión en garantía o prenda de todos los TPIs emitidos bajo el correspondiente Contrato PPP, en la medida que cualquier ARAI relacionado a tal TPI haya sido presentado al Fiduciario FIAF-PPP-RARS para requerir un desembolso; • garantía corporativa otorgada en forma solidaria por el Socio Estratégico del Prestatario y los demás accionistas directos o indirectos del Prestatario indicados en el Anexo D; y • prenda de las acciones del Prestatario a ser otorgada por todos o algunos de los accionistas directos del Prestatario. <p>Las garantías se instrumentarán de conformidad con modelos predefinidos, los cuales formarán parte de la documentación constitutiva del FIAF-PPP-RARS.</p>
Ley Aplicable	Argentina
Jurisdicción	<p>Justicia Nacional en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>El sometimiento de la controversia por el Sujeto de Crédito Calificado impedirá al accionista extranjero con participación accionaria mayoritaria y al Sujeto de Crédito Calificado, en caso de corresponder, reclamar al amparo de un tratado bilateral de inversión por los mismos hechos o medidas. A los fines de poder iniciar la controversia en la justicia local de la República Argentina, el Sujeto de Crédito Calificado deberá presentar, como condición para su validez: (i) la renuncia de los accionistas extranjeros controlantes o mayoritarios a presentar reclamos bajo un tratado bilateral de inversión en relación con los hechos y medidas que se cuestionen; y/o (ii) un compromiso de indemnidad del Sujeto de Crédito Calificado por los reclamos de accionistas extranjeros minoritarios bajo un tratado bilateral de inversión en relación con los hechos y medidas que se cuestionen.</p>

ANEXO B

PRÉSTAMOS REVOLVENTE DE CAPITAL DE TRABAJO

Prestamista	FIAF-PPP-RARS.
Prestatario	Sujeto de Crédito Calificado. ²
Objeto	Cada Préstamo Revolvente de Capital de Trabajo tendrá por objeto financiar la construcción de Obras Principales por parte del Sujeto de Crédito Calificado con posterioridad a la Fecha de Cierre Financiero siempre que el Sujeto de Crédito Calificado haya alcanzado (o haya certificado al Comité Ejecutivo que alcanzará simultáneamente con la suscripción del contrato de préstamo que instrumente el Préstamo Revolvente de Capital de Trabajo) el Cierre Financiero, en forma total o parcial, mediante la disponibilidad efectiva (sea mediante su depósito en un fideicomiso, cuenta especial u otro mecanismo similar) de fondos comprometidos para la adquisición de TPIs cuando éstos sean emitidos o mediante el compromiso en firme por parte de Entidades Financiadoras Aceptables de adquirir TPIs cuando éstos sean emitidos.
Moneda	Dólares y/o Pesos.
Desembolsos	Mensuales, contra la presentación al Fiduciario FIAF-PPP-RARS de un ARAI.
Monto Disponible	<p>Sujeto al cumplimiento de los términos del contrato de préstamo, el Prestatario podrá solicitar un desembolso por el monto que resulte menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • para préstamos en Pesos, (i) el monto igual a la diferencia, en caso de ser un número positivo, entre (A) el Cupo en Pesos correspondiente al Prestatario y (B) el monto de las Garantías ECA a Primer Requerimiento en Pesos que hayan sido emitidas a solicitud del Prestatario y (ii) [__]% del monto correspondiente al ARAI presentado por el Prestatario al Fiduciario FIAF-PPP-RARS respecto de tal desembolso a ser calculado en referencia al precio de compra acordado respecto del TPI al que tal ARAI se relacione ("Monto Disponible en Pesos"); y • para préstamos en Dólares, (i) el monto igual a la diferencia, en caso de ser un número positivo, entre (A) el Cupo en Dólares correspondiente al Prestatario y (B) el monto de las Garantías ECA a Primer Requerimiento en Dólares que hayan sido emitidas a solicitud del Prestatario y (ii) [__]% del monto correspondiente al ARAI presentado por el Prestatario al Fiduciario FIAF-PPP-RARS respecto de tal desembolso a ser calculado en referencia al precio de compra

² Se considerará la posibilidad de que los Préstamos Revolventes de Capital de Trabajo se otorguen a favor de entidades de propósito especial designadas por un Sujeto de Crédito Calificado que participen del esquema corporativo diseñado para alcanzar el Cierre Financiero.

	<p>acordado respecto del TPI al que tal ARAI se relacione ("Monto Disponible en Dólares"),</p> <p>en el entendido que, para cada desembolso, la suma del Monto Disponible en Pesos y el Monto Disponible en Dólares no podrá superar en ningún caso el [__]% del monto correspondiente a cada ARAI presentado por el Prestatario al Fiduciario FIAF-PPP-RARS respecto de tal desembolso a ser calculado en referencia al precio de compra acordado respecto del TPI al que tal ARAI se relacione.</p>
Tasa de Interés	A ser definido en función del promedio de la tasa de interés cobrada por las Entidades Participantes respecto de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS en Pesos (para desembolsos en Pesos) o Dólares (para desembolsos en Dólares), según corresponda.
Comisiones	A ser definidas en función del promedio de las comisiones cobradas por las Entidades Participantes respecto de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS en Pesos (para desembolsos en Pesos) o Dólares (para desembolsos en Dólares), según corresponda.
Fecha de Pago de Principal	La fecha que ocurra primero ("Fecha de Pago de Pago de Capital") entre (i) [5] años desde la firma del correspondiente contrato de préstamo y (ii) la fecha de vencimiento anticipado del préstamo.
Fecha de Pago de Intereses	Trimestral, a partir de cada desembolso, y la Fecha de Pago de Capital.
Prepagos Voluntarios	Permitidos.
Prepagos Obligatorios	Usuales para préstamos de este tipo, incluyendo prepagos con el monto recibido por el Prestatario (o a su cuenta) en concepto de precio de compra de cualquier TPI en la medida en que cualquier ARAI que haya sido presentado al Fiduciario FIAF-PPP-RARS para requerir un desembolso se relacione con tal TPI.
Declaraciones del Prestatario	<p>Usuales para préstamos de este tipo, incluyendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • validez de la documentación financiera y de las garantías otorgadas por el Prestatario y por sus accionistas directos o indirectos; • inexistencia de incumplimiento con la legislación aplicable; • inexistencia de incumplimiento con el correspondiente Contrato PPP; • declaraciones en materia ambiental y social; y

	<ul style="list-style-type: none"> • declaraciones en materia de integridad.
Obligaciones del Prestatario	<p>Usuales para préstamos de este tipo, incluyendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cumplimiento con la legislación aplicable; • cumplimiento con el correspondiente Contrato PPP; y • cumplimiento con los lineamientos y normas en materia de integridad.
Eventos de Incumplimiento	<p>Usuales para préstamos de este tipo, incluyendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • extinción anticipada del Contrato PPP; • falsedad de las declaraciones y garantías del Prestatario; • insolvencia del Prestatario o del Socio Estratégico del Prestatario; y • falta de cumplimiento con los lineamientos y normas en materia de integridad.
Garantías	<p>Las siguientes garantías serán otorgadas al Fiduciario FIAF-PPP-RARS por el Prestatario y sus accionistas directos o indirectos, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cesión en garantía de todos los derechos de crédito del Prestatario bajo el correspondiente Contrato PPP, incluyendo el derecho a recibir el Pago por Inversión No Amortizada evidenciado total o parcialmente por ARAIs; • cesión en garantía o prenda de todos los TPIs emitidos bajo el correspondiente Contrato PPP, en la medida que cualquier ARAI relacionado a tal TPI haya sido presentado al Fiduciario FIAF-PPP-RARS para requerir un desembolso, en el entendido que la garantía otorgada respecto de cualquier TPI se liberará simultáneamente con la compra de tal TPI por cualquier tercero y el pago del correspondiente precio de compra de tal TPI; • garantía corporativa otorgada en forma solidaria por el Socio Estratégico del Prestatario y los demás accionistas directos o indirectos del Prestatario indicados en el Anexo D; y • prenda de las acciones del Prestatario a ser otorgada por todos o algunos de los accionistas directos del Prestatario. <p>Las garantías se instrumentarán de conformidad con modelos predefinidos, los cuales formarán parte de la documentación constitutiva del FIAF-PPP-RARS.</p>
Ley Aplicable	Argentina

Jurisdicción	<p>Justicia Nacional en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>El sometimiento de la controversia por el Sujeto de Crédito Calificado impedirá a al accionista extranjero con participación accionaria mayoritaria y al Sujeto de Crédito Calificado, reclamar al amparo de un tratado bilateral de inversión por los mismos hechos o medidas. A los fines de poder iniciar la controversia en la justicia local de la República Argentina, el Sujeto de Crédito Calificado deberá presentar, como condición para su validez: (i) la renuncia de todos los accionistas extranjeros controlantes o mayoritarios a presentar reclamos bajo un tratado bilateral de inversión en relación con los hechos y medidas que se cuestionen; y/o (ii) un compromiso de indemnidad del Sujeto de Crédito Calificado por los reclamos de accionistas extranjeros minoritarios bajo un tratado bilateral de inversión en relación con los hechos y medidas que se cuestionen.</p>
--------------	---

ANEXO C

GARANTÍAS ECA A PRIMER REQUERIMIENTO

Emisor	FIAF-PPP-RARS.
Solicitante	Sujeto de Crédito Calificado.
Beneficiario	Persona jurídica designada por el Solicitante.
Objeto	Cada Garantía ECA a Primer Requerimiento tendrá por objeto garantizar (sea en forma directa o mediante la emisión de una contra-garantía a favor de una entidad financiera que haya emitido una garantía a primer requerimiento, carta de crédito o instrumento similar con la misma finalidad) el pago de costos financieros y demás cargos asociados que se devenguen bajo los Documentos del Financiamiento ante la ocurrencia de un evento de cancelación anticipada ("ECA") total o parcial del compromiso de compra de TPIs siempre que el Solicitante haya alcanzado (o haya certificado que alcanzará simultáneamente con la emisión de la Garantía ECA a Primer Requerimiento) el Cierre Financiero, en forma total o parcial, mediante la disponibilidad efectiva (sea mediante su depósito en un fideicomiso, cuenta especial u otro mecanismo similar) de fondos comprometidos para la adquisición de TPIs cuando éstos sean emitidos o mediante el compromiso en firme por parte de Entidades Financiadoras Aceptables de adquirir TPIs cuando éstos sean emitidos.
Moneda	Dólares y/o Pesos.
Monto Disponible	Sujeto al cumplimiento de los términos del contrato de emisión de garantías, el Solicitante podrá solicitar la emisión de una o más Garantías ECA a Primer Requerimiento por un monto que no exceda:

	<ul style="list-style-type: none"> • para garantías en Pesos, la diferencia, en caso de ser un número positivo, entre (i) el Cupo en Pesos correspondiente al Solicitante y (ii) el monto de los Préstamos Revolventes de Capital de Trabajo en Pesos que hayan sido otorgados al Solicitante o respecto de los cuales se hayan otorgado al Solicitante un compromiso en firme de otorgamiento (“Monto Disponible en Pesos”); y • para garantías en Dólares, la diferencia, en caso de ser un número positivo, entre (i) el Cupo en Dólares correspondiente al Solicitante y (ii) el monto de los Préstamos Revolventes de Capital de Trabajo en Dólares que hayan sido otorgados al Solicitante o respecto de los cuales se hayan otorgado al Solicitante un compromiso en firme de otorgamiento (“Monto Disponible en Dólares”). <p>Cada Solicitante podrá solicitar la emisión de más de una Garantía ECA a Primer Requerimiento siempre que el monto total de todas las Garantías ECA a Primer Requerimiento emitidas a su solicitud y que se encuentren vigentes no exceda el Monto Disponible en Pesos o el Monto Disponible en Dólares, según corresponda a la moneda de emisión de cada Garantía ECA a Primer Requerimiento que sea solicitada.</p> <p>El monto de cada Garantía ECA a Primer Requerimiento se reducirá en forma automática en la misma medida en que se reduzca el monto de las obligaciones garantizadas, según sea notificado por el Beneficiario al Emisor.</p> <p>Se permitirán ejecuciones parciales de cada Garantía ECA a Primer Requerimiento por parte de su Beneficiario.</p>
Comisiones	A ser definidas en función del promedio de las comisiones cobradas por las Entidades Participantes respecto de los Préstamos al FIAF-PPP-RARS en Pesos (para garantías en Pesos) o Dólares (para garantías en Dólares), según corresponda.
Plazo	Hasta [__] meses desde su emisión.
Obligación de Reembolso	En caso de ejecución de cualquier Garantía ECA a Primer Requerimiento por parte de su Beneficiario, el Solicitante se comprometerá a reembolsar al Emisor el Monto Desembolsado por el Emisor más los demás cargos que resulten aplicables.
Cancelación Voluntaria	Permitida.
Declaraciones del Solicitante	Usuales para garantías de este tipo, incluyendo las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • validez de la documentación financiera y de las garantías otorgadas por el Solicitante y por sus accionistas directos o indirectos; • inexistencia de incumplimiento con la legislación aplicable;

	<ul style="list-style-type: none"> • inexistencia de incumplimiento con el correspondiente Contrato PPP; • declaraciones en materia ambiental y social; y • declaraciones en materia de integridad.
Obligaciones del Solicitante	<p>Usuales para garantías de este tipo, incluyendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cumplimiento con la legislación aplicable; • cumplimiento con el correspondiente Contrato PPP; y • cumplimiento con las Normas de Integridad.
Eventos de Cancelación Anticipada	<p>Usuales para garantías de este tipo, incluyendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • extinción anticipada del Contrato PPP; • falsedad de las declaraciones y garantías del Solicitante; • insolvencia del Solicitante o del Socio Estratégico del Solicitante; y • falta de cumplimiento con las Normas de Integridad.
Efectos de la Cancelación Anticipada	<p>Ante la ocurrencia de un ECA, el Fiduciario FIAF-PPP-RARS (i) notificará al Beneficiario, con copia al Solicitante, de la ocurrencia de tal evento y (ii) ofrecerá irrevocablemente pagar al Beneficiario, dentro de un plazo de [30] días de tal notificación (“Fecha de Pago”), el monto de las obligaciones garantizadas liquidas y exigibles que se encuentren pendientes de pago a la Fecha de Pago hasta por el monto disponible de la garantía, según sea notificado por el Beneficiario al Emisor con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la Fecha de Pago.</p>
Garantías	<p>Las siguientes garantías serán otorgadas al Fiduciario FIAF-PPP-RARS por el Solicitante y sus accionistas directos o indirectos, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • garantía corporativa otorgada en forma solidaria por el Socio Estratégico del Solicitante y los demás accionistas directos o indirectos del Solicitante indicados en el Anexo D; y • prenda de las acciones del Solicitante a ser otorgada por todos o algunos de los accionistas directos del Solicitante. <p>Las garantías se instrumentarán de conformidad con modelos predefinidos, los cuales formarán parte de la documentación del FIAF-PPP-RARS.</p>
Ley Aplicable	Argentina

Jurisdicción	<p>Justicia Nacional en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>El sometimiento de la controversia por el Sujeto de Crédito Calificado impedirá a al accionista extranjero con participación accionaria mayoritaria y al Sujeto de Crédito Calificado, reclamar al amparo de un tratado bilateral de inversión por los mismos hechos o medidas. A los fines de poder iniciar la controversia en la justicia local de la República Argentina, el Sujeto de Crédito Calificado deberá presentar, como condición para su validez: (i) la renuncia de todos los accionistas extranjeros controlantes o mayoritarios a presentar reclamos bajo un tratado bilateral de inversión en relación con los hechos y medidas que se cuestionen; y/o (ii) un compromiso de indemnidad del Sujeto de Crédito Calificado por los reclamos de accionistas extranjeros minoritarios bajo un tratado bilateral de inversión en relación con los hechos y medidas que se cuestionen.</p> <p>.</p>
--------------	--

ANEXO D

GARANTÍAS CORPORATIVAS

<u>Sujeto de Crédito Calificado</u>	<u>Otorgantes de Garantía Corporativa</u>
Contratista PPP del Corredor A	<input type="checkbox"/> (Socio Estratégico) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Contratista PPP del Corredor B	<input type="checkbox"/> (Socio Estratégico) <input type="checkbox"/>
Contratista PPP del Corredor C	<input type="checkbox"/> (Socio Estratégico)
Contratista PPP del Corredor E	<input type="checkbox"/> (Socio Estratégico) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Contratista PPP del Corredor F	<input type="checkbox"/> (Socio Estratégico) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Contratista PPP del Corredor Sur	<input type="checkbox"/> (Socio Estratégico) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>